

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 19, Serie 2013-2014**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 9, 10 y 14 de enero de 2014.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable José Á. González Hernández
5. Honorable Alejandro Martínez Burgos
6. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Angel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

14. Honorable Olga del Moral Sánchez

ABSTENIDO:

15. Honorable Willie A. Rosario Arroyo

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 11
Ordenanza Núm. 19

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración.

“PARA REGLAMENTAR LA OPERACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE PASIVO BRUNILDA BURGOS CRUZ, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PATAGONIA DE HUMACAO; FIJAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO POR SU USO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 9.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en su segundo párrafo, dispone que son bienes públicos los destinados a un uso o servicio público, tales como las plazas, calles, avenidas, paseos y obras públicas del servicio general.

POR CUANTO: El tercer párrafo de ese mismo artículo dispone que: “...su venta, permuta, arrendamiento y gravamen sólo podrá efectuarse, previa aprobación de la Legislatura mediante ordenanza o resolución al efecto....”

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de dicha Ley, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de inmuebles municipales.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio Autónomo de Humacao desarrollar facilidades cuyo uso provean las oportunidades de una sana recreación y convivencia para nuestra población en general.

POR CUANTO: En armonía con dicha política pública, la Administración Municipal construyó en terrenos de la Urb. Patagonia, un parque pasivo a ser usado como medio de recreo y diversión para los niños y adultos que lo visiten.

POR CUANTO: Este parque viene a llenar un espacio de gran importancia para la comunidad de Patagonia y los ciudadanos en general, pues resulta en

un lugar ideal para que las familias puedan disfrutar un rato de esparcimiento y sana recreación.

POR CUANTO: Dicho parque cuenta con una oficina administrativa, artefactos de diversión propios para la niñez, un gazebo, dos (2) servicios sanitarios y una pista para caminar o trotar.

POR CUANTO: A los fines de hacer constar los requisitos, normas, pautas, criterios y condiciones por las cuales se habrá de regir la operación, uso y funcionamiento de esta instalación, así como también para asegurar que se mantenga en óptimas condiciones y que se garantice la continuidad de su uso, se debe adoptar este reglamento.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se aprueba y adopta el Reglamento para la Operación, Uso y Funcionamiento del Parque Pasivo Brunilda Burgos Cruz de la Urbanización Patagonia, conforme a las normas que se detallan a continuación:

A. DISPOSICIONES GENERALES:

1. El Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao podrá arrendar el uso del gazebo y el área de juego de niños del Parque Pasivo Brunilda Burgos Cruz. Toda persona interesada en arrendar esta instalación municipal, deberá seguir el siguiente trámite:

a. Llenar una solicitud o formulario oficial en la Oficina del Director de Recreación y Deportes Municipal que entregará por lo menos quince (15) días antes de la fecha de la actividad.

b. La solicitud deberá incluir:

- i. Nombre de la persona o entidad responsable
- ii. Dirección física, postal, número de teléfono residencial y celular de la persona responsable.
- iii. Tipo de actividad a celebrarse
- iv. Fecha, periodo de uso de la actividad

- c. De ser necesario, se expedirá al solicitante un permiso de uso que presentará el día de la actividad, una vez entregue un comprobante de pago del Recaudador Oficial y copia del contrato de arrendamiento.
2. El solicitante de las instalaciones hará el pago del arrendamiento correspondiente y pagará una fianza de \$40.00 en la Oficina del Recaudador Oficial del Municipio, antes de suscribirse el correspondiente contrato en la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales e Internos. Ésta fianza le será reembolsada al entregar un certificado no más tarde de quince (15) días, luego de corroborar que las instalaciones las dejó en buenas condiciones. Se retendrá la fianza cuando se destruya alguna de las instalaciones o se dañe o pierda el equipo consignado en las mismas y se requerirá una cantidad mayor de ser necesario, una vez se evalúen y estimen los daños a la propiedad municipal.
3. Una vez se formalice el contrato entre el Alcalde o su representante autorizado y la persona que va a utilizar las instalaciones, éste será intransferible.
4. Estará vigente la Ordenanza Núm. 8, Serie 2011-2012, del 13 de septiembre de 2011, en lo relacionado a los vendedores ambulantes y el derecho de los usuarios.
5. El Director de Recreación y Deportes Municipal establecerá y mantendrá una relación de las actividades llevadas a cabo en cada año fiscal en el Parque Pasivo Brunilda Burgos Cruz y la misma contendrá lo recaudado en cada una de las actividades realizadas.
6. El Director de Recreación y Deportes preparará un manual de operaciones que incluya medidas de seguridad.

B. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

1. El horario para celebrar actividades será de lunes a domingo, inclusive, de 1:00 a 5:00 P.M. y de 6:00 a 10:00 P.M. Este horario

podrá ser variado mediante acuerdo al efecto entre el Alcalde y el usuario.

2. El horario de la actividad deberá cumplirse de acuerdo a como se haya estipulado en el contrato de arrendamiento de las instalaciones y las mismas deberán estar listas y limpias para la entrega a la hora en que vence su uso.
3. El costo de arrendamiento de los gazebos y el área de cocina será de \$30.00 por cuatro horas de día y \$40.00 por cuatro horas de noche.
4. En toda actividad que se celebre en las facilidades del Parque Pasivo Brunilda Burgos Cruz contará por lo menos con un empleado o empleada de la Oficina de Recreación y Deportes Municipal. No se le entregarán al arrendatario las llaves de las facilidades, o sea de los candados de portones ni cerraduras de los baños.
5. El área de la pista de caminar y trotar no está incluida en el arrendamiento, a menos que así se estipule en el contrato.
6. El Municipio Autónomo de Humacao no será responsable de daño alguno que sufran los invitados o participantes de la actividad que celebre el arrendatario o del hurto en los vehículos de motor o sus pertenencias.
7. En el Parque Pasivo Brunilda Burgos Cruz se celebrarán exclusivamente, actividades de carácter social, cultural y recreativo.
8. El Alcalde o su representante autorizado podrá eximir del pago de canon de arrendamiento, no así de la fianza, a aquellas instituciones u organizaciones cuya labor social así lo justifiquen, y en aquellas actividades que el Municipio coauspicie. La justificación deberá figurar en el contrato firmado por dicho funcionario.

9. El arrendatario será responsable de pagar o reparar cualquier daño o pérdida que ocurra durante la actividad, a la propiedad pública o al equipo allí consignado, que sobrepase el monto de la fianza.
10. Se prohíbe la venta de comida, refrigerios o mercancía fuera de las áreas indicadas para ello.
11. Se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos en las instalaciones recreativas.
12. Se prohíbe al arrendatario hacer alteraciones en las instalaciones, lo que incluye el uso de cinta adhesiva doble, clavos, pegamento, etc.
13. No se permitirá estacionar los vehículos de motor en las aceras y áreas verdes del lugar ni frente a las marquesinas o entradas de las residencias cercanas al parque.
14. El arrendatario deberá mantener los alrededores y área de estacionamiento del Parque Pasivo Brunilda Burgos Cruz, libre de desperdicios y basura.
15. Es responsabilidad del arrendatario mantener el orden y la seguridad mientras dure la actividad; de no cumplir con ello, se presentará una querrela ante la Policía Municipal o Estatal por alteración a la paz.
16. El arrendatario será responsable de mantener el Parque Pasivo Brunilda Burgos Cruz y sus alrededores en condiciones óptimas de limpieza y libre de desperdicios de basura al finalizar la actividad.
17. Estas instalaciones no se volverán a arrendar a aquellas personas u organizaciones que no cumplan con lo dispuesto en esta Ordenanza.

SECCIÓN 2: Las personas que no cumplan con lo aquí dispuesto, quedarán inhabilitados para volver a utilizar las instalaciones.

SECCIÓN 3: Las actividades se celebrarán en paz y forma armoniosa, de lo contrario serán referidos a las autoridades pertinentes.

SECCIÓN 4: Se deberá entregar copia de las reglas establecidas en esta Ordenanza a cada arrendatario con copia del contrato suscrito entre las partes.

SECCION 5: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6: El Secretario de la Legislatura Municipal remitirá copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Recaudaciones, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Asuntos Legales e Internos y a la Oficina de Recreación y Deportes Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 9 DE ENERO DE 2014.**


Victor M. Velazquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontánéz
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 16 DE ENERO DE
2014 Y FIRMADA POR MÍ, EL 21 DE ENERO DE 2014.**


Marceló Trujillo Panisse
Alcalde